

R.F.C. FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN:

TIPO DE PEDIDO: ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

GP-089-2015

ADJUDICACIÓN DIRECTA Artículo 41 Fracción I y 47 de la LAASSP

NO ABIERTO X

No. DE REQUISICIÓN: 050 PARTIDA 36201

FECHA SUSCRIPCIÓN:

13 MARZO 2015

C.P. CIUDAD: 03100 MÉXICO, D. F.

COLONIA:

DIRECCION: LUZ SAVIÑON DEL VALLE No. 13 DESP 602

DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ

REPRESENTANTE LEGAL:

0

0

DONDE LA FINANCIERA LO DETERMINE.

R. F. C. TELS

MMM920105QU1

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL AREA SOLICITANTE, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA QUE PROCEDA EL PAGO. A CARGO DE LA EMPRESA TRANSPORTE

PLAZO O PERIODO DE EJECUCION PARA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

LUGAR DE ENTREGA: DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015 Y DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO Y ANEXOS. CONDICIONES DE ENTREGA:

10 11 11				Path-parameter security description of the parameter of t
16% IVA	·		MONTO MINIMO: (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL LV.A.	
SUB-TOTAL	The Country of the Co		IMPORTE CON LETRA: MONTO MÁXIMO: (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.	IMPORTE CON L
			DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	AG NO INS
		**SAMBANGANGANGANGANGANGANGANGANGANGANGANGANGA	MÁXIMO 42 MÍNIMO 17	
		efficient and the state of the	ANUMGO ANUMGO TO CM ALTO X 8 CM BASE 21	
		and between	24 FTADA DEL 15 DE HIMO AL 24 DE HIMO DE 2015	
		betiliselbaelbaelbaelbaelbae	CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	
\$12,376.00	INSERCIÓN	42	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE	
		erffin gen som und de	DICTAMEN (VERACRUZ)	
2			1 PUBLICACION DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	CCC
PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		No. PROGRESIVO

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ-RUBIO IRIBARREN

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS

APODERADO LEGAL

DE LA INFORMACIÓN

ÁREA SOLICITANTE SOLICITÓ

firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo. servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el(los) anexo(s) que se agrega(n) al presente pedido, el(los) cual(es) una vez Primera.-Objeto - Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los

las partes, se agrega al presente pedido como anexo uno, para formar parte integrante del mismo. establecidas en el anexo uno y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera"; y tomando como base los precios unitarios establecidos en la cotización presentada por "El Proveedor", la cual una vez rubricada por Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la cuantificación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones

condiciones, metodologías y plazos establecidos en (los) anexo (s). Tercera.- Entregables.- Derivado de la prestación de los servicios que por este medio se contratan, "El Proveedor" se obliga a entregar al área requirente y responsable de "La Financiera" el (los) entregable (s) de acuerdo a los términos

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá prestar "los servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes

correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables A) Que "El Proveedor" envie al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internel

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "el proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna prestación de "los servicios", y

financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) y la documentación a que se refiere el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La

pago electrónico a la cuenta bancaría que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción de el(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s) "La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, 5º piso, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de

pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente que "El Proyeedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquél en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público

Quinta.- Plazo o periodo de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el periodo de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia

Sexta- Otorgamiento de Prórrogas,- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requirente de "La Financtera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha próroga

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo ó período de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "Financiera" podrá modificar el plazo ó periodo de ejecución, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábites de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente

debiendo ser entregada la garantía referida, en un plazo no mayor de diez dias naturales posteriores a la firma del presente documento legal; fianza que deberá ser expedida por una Institución afianzadora debidamente Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido: "El Proveedor", garantizará el cumplimiento del presente pedido con una fianza, equivalente al 10% de su monto total, a favor de "La Financiera", sin incluir el Impuesto de Seguros y Fianzas, debiendo cumplir con lo establecido en los artículos 48 y 49 fracción 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 103 de su Reglamento al Valor Agregado

de Octava. Area Requirente y Responsable de "La Financiera". El Área Requirente y Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido, serà la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, por conducto del Lic. Francisco Javier González Rubio Iribarren

prohibido a "ELProveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad despecto del confidencia de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione; asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, obligándose a sacaría en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hiciere cualquier tercero a "La Financiera".

obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicitara información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se denve del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las "El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como minimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia

retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada "El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudarla a

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Asi mismo, en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser reveiados.

Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad industrial, el Código Penal Federal Décima- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole

cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentímiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia "El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le condene a pagar mediante

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o de prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (1) traiar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (II) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindirá el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediter

que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier indole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños "La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de diclámenes o pruebas periciales que tengan relación con

Décima Primera.- Daños y Perjuicios: En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufra "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma

administrativas relacionadas con los actos antes indicados. "El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales

especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevemente los Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallas en la calidad o en el cumplimiento de las , sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera"

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos,- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera"

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por piento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proylegador" y cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 92 de su Reglamento "La Financiera"; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello, las modificaciones que en su caso se realicen al presente pédido deberán de

Décima Quinta - Responsabilidad Laboral - El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

los asuntos encomendados por "La Financiera" así como en la ejecución del objeto del presente pedido Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contralga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de

tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra indole, incluso las de seguridad social e infonavit, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. "El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único Por lo

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la

realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral "El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaría a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las

conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca en un plazo máximo de veinte días hábites siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de

certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el tramite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarta fuera de la controversia jurisdiccional.

converir el juicio correspondiente con el trabejador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aún existan pagos pendientes por realizar efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera" procedera a conciliar y

Décima Sexta.- Deducciones.- "La Financiera", aplicará deducciones al pago de los bienes o prestación de los servicios en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" en la entrega de bienes o prestación de los servicios, conforme a lo establecido en el(los) anexo(s) de este pedido y obligaciones contenidas en el mismo.

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del importe facturado sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados

Dichas deducciones se realizarán en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago

Procederá la rescisión del pedido respectivo, cuando la suma del importe total de las deducciones aplicadas a "El Proveedor" correspondan al 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido

condicionados, proporcionalmente a las deducciones correspondientes acepta que el importe de las deducciones a que se reflere la presente cláusula, puede ser deducido por la "La Financiera" directamente del comprobante fiscal digital por internet respectivo, por lo que los pagos quedarán

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado

La potificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el área requirente y responsable de los bienes o la prestación de los servicios

2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada dia natural de alraso sobre el monto de los bienes no entregados o de los servicios no prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y su(s) anexo(s) Décima Séptima.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados o los servicios no prestados oportunamiente, será del 10% (diez por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se reftere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Octava- Rescisión de Pedido. "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el recedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente

AVS iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrdo, para que en un término de ginco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime

entes

- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de quince días hábites para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho vater "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor"; dentro de dicho plazo, y
- C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financlera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión
- "La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La Financiera" necesidad de los mísmos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes de que continúa vigente la

encomendadas, en este supuesto, deberá elaborar un diclamen en el cual, justifique que los impactos econômicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes "La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierra que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene

atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Al no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convento modificatorio que al efecto se celebre deberá

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados , así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requirente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

- Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos
- Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servícios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s)
- "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y su(s) anexo(s)
- 0000 Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido
- "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"
- "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido ó durante su vigencia
- Si "El Proveedor" Incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido
- Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido
- Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones
- Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera"
- Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y su(s) anexo(s) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" ó a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios
- ロエのエニュスコ Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y su(s) anexo(s), o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales
- ZZ Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido, o
- Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y su(s) anexo(s)

que resulten aplicables.

Si "El proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente

comunique por escrito la rescisión. En caso de rescisión del presente pedido, , "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera"

Decima Novena.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando

- Concurran razones de interés general
- daño o perjuicio a "La Financiera";
 C) "El proveedor" sea emplazad
 D) Se determine la nulidad de los Por causas justificadas se extinga la necessidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún
- sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
- Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública

y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la

Vigésima.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se "ANEXO UNO" (COTIZACIÓN).

Vigésima Primera - Supletoriedad.- las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Regianque supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables

Vigésima Segunda- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderies en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa

Vigésima Tercera- Procedimiento de Conciliación. "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaria de la Función Pública solicitud de conciliación, por desaveniencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su reglamento

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Distrito Federal, el dia 13 de marzo del año 2015

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Organica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Organica de la Financiera Rural") "La Financiera", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º fracción l y 45 de la Ley Organica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman", adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera". Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Lic. Mauro Diaz Dopringuez
Director General Adjunto de Pláneación Estratégica,

El Apoderado Lega

Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información

Manifiesta "El Proyeedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituída de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 104,809 de fecha 28 de agosto de 2009 ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, notario Público Número 56 del Distrito Federal.

Que la sociedad tiene como objeto, realizar entre otras actividades las siguientes: la adquisición, enajenación, instalación, operación o administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de estaciones Radiodifusoras, televisoras, conexas o similares, la contratación o ejecución, por cuenta propia o ajena de toda clase-de publicidad, radiada o anunciada en las estaciones de Radio y Televisión, la adquisición, enajenación, instalación, operación, explotación o administración, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de agencias oficinas de Publicidad que organican, plantifiquen o financien programas de venta y publicidad, por medio de comunicación masiva, como prensa, revistas, carteles, folletos, catálogos así como toda clase de conexos o similares.

Que cuenta con las facultades legates necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 104,809 de fecha 28 de Agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo A. Malfinez Urquidi, notario Público Número 56 del Distrito Federal, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en , revocadas o limitadas en

(0)



FRU0Z1226V91

DOMICILIO. AGRARISMO 227, COL ESCANDÓN, C.P. 11880, DELEGACIÓN MICUEL HIDALGO. MÉXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:

ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN

AL CONVENIO MODIFICATORIO No. 034/15 PEDIDO No. 038/15

man,	てないなにたりい	PROVEEDUR: MEDIUS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	ICANOS, S.A. DE C.V.
E1,1189 E1188	DIRECCION:	DIRECCION: LUZ SAVIÑON	No. 13 DESP 602
**********	COLONIA:	DEL VALLE	DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ
************	a, O	03100	
The special scale	CIUDAD:	MÉXICO, D. F.	REFRESENIANIE LEGAL:
	TELS		
/	R.F.C	MMM920105QU1	(
/	A CHARLEST LIBERTH AND ADDRESS OF THE PARTY		

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 VIGENCIA: MONTO MÍNIMO: MONTO MÁXIMO: MONTO ORIGINAL DATOS DEL PEDIDO 13 de Marzo de 2015 519,792.00 210,392.00

VIGENCIA: MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Octubre 2015

ANTECEDENTES

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., el pedido 038/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 10cm alto x 8cm base.

Previa sdicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEI/66/2015 y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y MEDIOS MASIVOS MEXICANOS S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS. LAS PARTES acuardan en modificar el pedido 038/15 en los términos siguientes:

IMPORTE CON LETRA:	DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APQYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO. RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RUPAL. NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA.	MAXIMO 42 MINIMO 17	2a ETAPA DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2015 CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	DICTAMEN (VERACRUZ)	1 PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	No. PROGRESIVO
MONTO MÁXIMO: (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I V A	OLLO AGROPECUARIO,				42		ACTERÍSTICAS:	CANTIDAD
	Pri Britan de Anna de A		nder aller all and and area managers must be		INSERCIÓN			DAD UNIDAD DE
SUB-TOTAL					N \$12,376.00	electric de se primeiro de la companya de la compa		MONEDA NACIONAL
\$519,792.08					\$519,792.00	nd Ound (in substitution for		TOTAL MONEDA

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que media escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" toujere la necesidad, de aumentar la centidad de bienes o prestación de los servicios paciados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convento, según corresponda conformidad con la normatividad de la meteria



CONVENIO MODIFICATORIO No. 034/15 PEDIDO No. 038/15

AL

DOMICILIO AGEARISMO 227, COL ESCANDÓN, C.P. 11889, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ACIUNTA DE PLANEACIÓN ESTRAITEGICA, ANALISIS SECTORIAL Y TECHOLOGÍAS DE LA INFORMACION

DEBE DECIR:

						1
R F C	TELS:	CIUDAD:	C. P.	COLONIA:	DIRECCION	PROVEEDO
MMM920105QU1		MÉXICO, D. F	03100	DEL VALLE	DIRECCION: LUZ SAVIÑON	PROVEEDOR: MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(0)	200)	HET RECENTARY & ACCAL:		DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ	No. 13 DESP 602	EXICANOS, S.A. DE C.V.

MONTO MÍNIMO: MONTO MÁXIMO: DATOS DEL PEDIDO Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015 MONTO ORIGINAL: 13 de Marzo de 2015 519,792.00 210,392.00

MODIFICACIÓN AL PEDIDO: VIGENCIA:

Del 28 de febrero al 31 de Octubra 2015

No. PROGRESIVO	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	WEDIDA DE	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
	PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:			
	DICTAMEN (YERACRUZ)			ternut-unnique mess
v-bresserver-v-	1a ETAPA DEL 28 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2015	45	NSERCIÓN	619 376 00
***************************************		42	INSERCIÓN	\$12,376.00
***************************************	CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	energen gehann den den den dan dan dan dan dan dan dan dan dan da	Apen berhann ben ben ben ben gen gen gen genocifian sassassas as	
Patricia de Lega	2ª ETAPA DEL 20 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2015			***************************************
	CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21			ned-nedfloctinets
	MAXIMO 42 MINIMO 17			
endomony (uservaly)	DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,	-		dikedirobretiur tiredi
handisahtinski qeti antopeki ca	NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	odinalna sodina implicato		
IMPORTE CON LETRA	MO	• Troinnanaeonaeonaeonae	MacAquelland and prospection constitution page plan plants	SUB-TOTAL
Production and the second	MONTO MINIMO: (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.			16% IVA
harder and the design of the second s				TOTAL

** conformidad con la normatividad de la materia. plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecucion del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cartidad de bienes o prestación de los servicios pacidados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo padido o convenio, según corresponda, de

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.
Las partes convienen que el presente convenió modificatorio no implica novación al pedido No. 038/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las clausulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance

TERCERA: CONDICION PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sactor Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

México, Distrito Federal, el día 14 de agosto de 2015 Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 038/15, en dos tantos, al calce y fúbrica al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de









DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN, C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

AREA REQUIRENTE:

ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN LA INFORMACIÓN

SEGUNDO CONVENIO N PEDIDO No. 038/15 ICATORIO No. 070/15

DATOS DEL PEDIDO:

13 de Marzo de 2015

519,792.00 210,392.00



ANTECEDENTES

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

VIGENCIA:

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015

MONTO MÍNIMO: монто махімо: MONTO ORIGINAL:

Que con fecha 13 de Marzo de 2015, se celebró con MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., el pedido 038/15, por el servicio de Publicación de un anuncio en Cintillo a todo color en medidas 10cm alto x 8cm base

Que con fecha 14 de Agosto de 2015, "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron el primer CONVENIO MODIFICATORIO No. 034/15 a "EL PEDIDO" con el objeto de ampliar la vigencia de la 2a etapa de la públicación de los

Previa solicitud de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional, mediante oficio DGAPEASTI/SCCSEI/100/2015,con la finalidad de seguir contando con los servicios por "EL PROVEEDOR" para realizar la segunda etapa de la campaña en los meses de noviembre y diciembre del año en curso, con la finalidad de difundir los logros de la institución y promover la oferta crediticia y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO y MEDIOS MASIVOS MEXICANOS S.A. DE C.V., en adelante LAS PARTES, acuerdan en realizar la presente modificación al pedido 038/15. Al tenor de las siguientes:

PRIMERA: MODIFICACIONES ESPECÍFICAS.

LAS PARTES acuerdan en modificar el pedido 038/15 en los términos siguientes

\$83,166.72 \$602,958.72	16% IVA TOTAL			MAS EL I.V.A.	
\$519,792.00	SUB-TOTAL			IMPORTE CON LETRA: MONTO MÁXIMO: (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A. MONTO MINIMO: (DOSCIENTOS DIEZ MIL TERESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.	IMPORIECO
				DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	
				INSERCIONES MAXIMO 42 MINIMO 17	
				ANUNCIO MEDIDA CANTIDAD CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	
				CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	
\$519,792.00	\$12,376.00	INSERCIÓN	42	DE FEBRERO AL 31 DE N	
				DICTAMEN (VERACRUZ)	
				PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	_
TOTAL MONEDA NACIONAL	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS	No. PROGRESIVO

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 15 de agosto de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pédido o convenio, según corresponda, de



FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227. COL ESCANDÓN, C.P. 11800. DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MÉXICO, D.F.

ÁREA REQUIRENTE:

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SEGUNDO CONVENIO MO. PEDID PEDIDO No. 038/15 ATORIO No. 070/15

TELS CIUDAD: C.P. COLONIA: **DIRECCION: LUZ SAVIÑON** PROVEEDOR: MEDIOS MASIVOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. DEL VALLE 03100 MMM920105QU MÉXICO, D. F REPRESENTANTE LEGAL: DELEGACIÓN: BENITO JUÁREZ No. 13 DESP 602

		,
DATOS DEL PEDIDO:		
FECHA:	13 de Marzo de 2015	
MONTO ORIGINAL:		
MONTO MÁXIMO:	·vs	519,792.00
MONTO MÍNIMO:	¢s.	210,392.00
VIGENCIA:		
Del 28 de febrero al 15 de Agosto 2015	gosto 2015	

MODIFICACIÓN AL PEDIDO:

Del 28 de febrero al 31 de Diciembre 2015

DEBE DECIR:

		IMPORTE CON LETRA:						10.000		_	No. PROGRESIVO
	MONTO MINIMO: (DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÁS EL I.V.A.	MO	RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EL MEDIO RURAL. NOTA: LOS DISEÑOS LOS PROPORCIONARÁ LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL DE LA FINANCIERA	DIFUNDIR LA NUEVA OFERTA DE CRÉDITOS Y APOYOS QUE OFRECE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGRODECLIARIO	INSERCIONES MÁXIMO 42 MINIMO 17	ANUNCIO 2a ETAPA DEL 31 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 MEDIDA CANTIDAD CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	CINTILLO 10 CM ALTO X 8 CM BASE 21	1a ETAPA	DICTAMEN (VERACRUZ)	PUBLICACIÓN DE UN ANUNCIO EN CINTILLO TODO COLOR, EN PERIODICOS IMPRESOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS
		>						42			CANTIDAD
								INSERCIÓN			UNIDAD DE MEDIDA
TOTAL	16% IVA	SUB-TOTAL						\$12,376.00			PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL
\$602,958.72	\$83,166.72	\$519,792.00						\$519,792.00			TOTAL MONEDA NACIONAL

Quinta.- Plazo o período de Ejecución.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que el período de ejecución del presente pedido iniciará a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de Diciembre de 2015; concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de ejecución del presente pedido "La Financiera" tuviere la necesidad, de aumentar la cantidad de bienes o prestación de los servicios pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las partes convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación al pedido No. 038/15, celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las cláusulas que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance

TERCERA: CONDICIÓN PARA FORMALIZAR EL PEDIDO.

EL PROVEEDOR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha en que suscribe este convenio no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos-50 y 60 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 8 fracciones XI, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Leido que fue por las partes y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio modificatorio respecto del pedido No. 038/15 en dos tantos, al calce y rúbrica al margen en todas sub fojas útiles, en la Ciudad de México. Distrito Federal, el día 30 de octubre de 2015.







ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL PEDIDO NÚMERO 038/15 DEL MES DE MARZO 2015

FUNDAMENTACIÓN

La versión pública del pedido de prestación de servicios de fecha 13 de marzo del 2015 realizado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y Medios Masivos Mexicanos, S.A. de C.V. Dictamen (Veracruz), fue realizada en términos de lo dispuesto en los artículos, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas" de tal manera que <u>lo testado del número 1 al 17 constituyen datos personales, considerados como "información confidencial",</u> con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se afirmó en el punto anterior, se testaron las palabras *por constituir datos personales*, clasificándose como "información confidencial" los siguientes datos:

El <u>número 1, 4, 7, 11 y 14</u> Teléfono: Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado que la persona proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal o privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.

El <u>número 2, 5, 8, 10, 12, 15 y 17</u> Nombre del representante Legal del Proveedor: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como confidencial.

El <u>número 3, 9 y 16</u> Firma del representante Legal del Proveedor: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

El <u>número 6 y 13</u> Rubrica del representante Legal del proveedor, grafo manuscrito que representa al nombre o apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, que tiene fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identifica o hacer identificable a su titular, constituye un dato personal que debe ser protegido.

Sesión 9 a 20 de abril de 2017

Lic. Gustavo Hernández Gárcía

Coordinador Técnico de Comunicación Social A